

Diario Constitucional

DE PALMA DE MALLORCA.

Viernes 25 de noviembre de 1836.

Santa Catalina virgen y mártir.

Sale el sol á las 7 y 12 m.: pónese á las 4 y 48.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Concluye la sesion del dia 4 de noviembre.

El Sr. ministro de la GUERRA sube á la tribuna para hacer una comunicacion á las Cortes. Se reduce esto á un oficio del gobernador militar de Calatayud en que con referencia á otro del general San Miguel participa la toma del fuerte de Cantavieja por las tropas del citado general el 31 á las 9 de la mañana, rescatándose todos los prisioneros, y haber experimentado los facciosos en su fuga una pérdida como de unos 200 muertos, y dejado en poder de nuestros valientes todos los pertrechos de boca y guerra que tenia en dicho punto.

El Sr. PIZARRO: Para hacer mas satisfactoria la noticia desearia se presentasen algunos pormenores.

El Sr. ministro de la GUERRA: El gobierno no puede dar pormenores, pues no tiene mas noticias que las que ha dado.

El Sr. ARGUELLES: los señores que se han opuesto han dado razones bastante fuertes, pero en estas circunstancias hay que mirar que está lejos aun el término de estas fatigas: yo desearia que nos pudiésemos poner en el estado de la Prusia cuando la gran guerra, teniendo medio millon de hombres armados, pues entonces ya se sabria quién era el vencedor. Yo no tengo el honor de ser miliciano nacional, pues mi edad no me lo permite. Hay una diferencia entre juzgar que el éxito será feliz ó el que sea pronto; si tuviésemos la dicha de coger al rebelde pretendiente todo se concluiria, pues le daríamos la ley. Tenemos que asegurar nuestra existencia, cuyas bases no están muy conformes con las de otras naciones, de lo que se nos origina una eterna y fuerte oposicion. Por eso la comision encargada de la contestacion al discurso del trono dijo muy bien al ofrecer que se pondrian todos los medios posibles para obtener el logro. No sabemos si habrá circunstancias dentro y fuera del reino que nos obliguen á decretar aun otros 500 hombres. Yo quisiera que se me dijera cuáles son las bases religiosas y políticas que el pretendiente observa en su reino imaginario, no solo en las provincias en que reina segun el tratado de lord Elliot, sino en las demas que invade, arrastrando solteros, casados y todo lo que halla por delante.

De todo el dictámen de la comision solo apoyaré que se fije una época en la vida del hombre para que casándose quede exceptuado del servicio militar; no estamos en el estado de Roma, ni es facil infundir ese espíritu de entusiasmo é independencia que da la fuerza á las naciones, y hay que suplirlo por medio de leyes. Asi me anticiparé á dar mi voto, sobre la edad de 25 ó de 21 me parece que esta última es en la que se ha desplegado todo el desarrollo: no es desproporcionada: asi pues yo adhiero al solo dictámen de la comision en que se fije un *maximum* de edad en el que el matrimonio pueda excusar del servicio militar.

El Sr. SANCHEZ declara que cuando pidió la palabra no habia comprendido ni la proposicion ni el dictámen de la comision; mas que habiendo de votar la pidió en contra. Encuentra que los autores de la proposicion no tuvieron en su mente, sin duda, ni previeron el giro que se ha dado á esta discusion, que es segun su opinion contrario á lo que se habian propuesto. Está acorde con las ideas del señor Argüelles; mas no pudiéndose plantear lo que se propone por la comision para el reemplazo actual, juzga que las Cortes deben decidir se establezca un método ó sistema de reemplazos nuevo que dé mejores soldados y haga mas fácil el del ejército. Concluye, pues, proponiendo se deseché el dictámen de la comision.

El Sr. ALONSO deshace dos equivocaciones.

El Sr. INFANTE. Los señores Almodovar y Argüelles han apoyado el dictámen de la comision de un modo victorioso en su concepto; mas debe dar á conocer las causas que han motivado este dictámen, conforme en un todo con las ideas de

los autores de la proposicion y con lo que exigen las circunstancias de la nacion. Se hace cargo de los argumentos de los señores que habian impugnado, esforzándose en probar que si en lo sucesivo es necesario se verifiquen nuevas quintas es indispensable aprobar lo que propone la comision, pues de lo contrario sucederia que dentro de breve tiempo habrá necesidad de llamar para el reemplazo del ejército á los casados y deja á la consideracion de las Cortes si será mejor poner trabas á la celebracion de matrimonios, declarando que los que asi lo hagan no estarán libres de entrar en el sorteo, ó tener que llamar á los casados para el reemplazo del ejército. Insiste en sostener la edad de 25 años como la mas á propósito y la mas propia que puede fijarse, si nos hallásemos en el caso de tener en lo sucesivo ejército, tanto para ofender á nuestros enemigos como para defendernos. Concluye por lo tanto sosteniendo lo propuesto por la comision con tanta mas fuerza cuanto que esta disposicion no puede tener efecto retroactivo.

El Sr. DOMENECH: parecerá una temeridad en mí que no soy mas que un neófito en la carrera, pero no estoy en tan mala posicion como parece. Al tomar algunos la palabra contra el dictámen de la comision, el señor Argüelles ha tomado la palabra en pró del dictámen de la comision, y ha concluido oponiéndose á la edad de 25 años, y aun el mismo señor conde de Almodovar, como de la comision, ha dicho que no tendria inconveniente en rebajar alguna cosa; no parece sino que estamos regateando.

¿Quién ha sostenido con mas firmeza el dictámen de la comision sobre que nada se rebaje de esta edad, y las razones en que se funda es que no se hallarian en adelante soldados? Señor, ¿la generacion del género humano, se ha suspendido?

Esta edad fijada por la comision la hallo hasta inmoral y mas cuando las leyes han procurado emancipar á los hombres al terminar el primer tercio de la vida para que puedan administrar por sí sus bienes. Asi soy de opinion que oponiéndome y apoyando el dictámen de la comision, se presente la ordenanza del año 823 y se fije la edad hasta la cual deba estar espuesto al servicio militar aun cuando pase á efectuar matrimonio.

El Sr. LUJAN dice: que al proponer la comision de Guerra el dictámen que se discute, no cree haya querido hacer una ley que dure hasta la consumacion de los siglos, sino que ha presentado una medida acomodada á las circunstancias en que nos encontramos para que podamos tener los hombres que se necesitan, y que en este concepto no puede haber inconveniente en aprobarle. Añade, que se ha citado que en otros países se fija la edad de 21 años, pero que no se ha tenido presente que esa ley que rige en Francia es una ley permanente, y que por la misma ha de ser muy diversa de una cosa que se hace para el momento y con arreglo á las circunstancias. Que la comision ha fijado la edad de 25 años, porque es necesario poner un coto á la mania de casarse en los pueblos pequeños. Que de su provincia podría citar muchísimos ejemplares de jóvenes que á los 13 años se casan y lo hacen del modo siguientes el padre del novio se obliga á mantenerlos un año, el de la novia los mantiene otro, y al cabo de los dos se encuentran sin recursos, con dos hijos, y reducidos acaso á mendigar ó á tener que abandonar sus familias, yendo á buscar trabajo á provincias distantes.

Se pregunta si está el punto suficientemente discutido y se dice que sí, y que ha lugar á votar, y resulta aprobado el dictámen por 41 votos contra 36.

Para la comision de diezmos se nombra á los señores Ferrero, Tarancón, Cabrera Nevares, Llanos, Burgueño, Herrera y Alonso.

A la comision de negocios eclesiásticos se agrega á los señores Martínez de Velasco y Tarancón.

Se leen varias proposiciones, y en seguida el Sr. presidente levanta la sesion á las tres de la tarde.

Se abre á las once y media.

El señor secretario BAEZA lee el acta de la sesion anterior, que queda aprobada despues de ligeras reclamaciones hechas por el señor Pizarro, Caballero y Montoya.

Se mandan insertar en el acta los votos particulares siguientes: uno del señor D. Diego Argumosa, contrario á la decision tomada por el Congreso, respecto á la edad fijada para que los que se casen despues de cumplirla queden exentos de la quinta: otro en los mismos términos y sobre el mismo asunto firmado por los señores Cabrera Nevares, Beltran de Lis, Charco y Almonacid; y finalmente otro del señor Pizarro, contrario á la decision relativa á la proposicion de los señores Martinez de Velasco y Gonzalez Alonso.

A la comision de Poderes se pasan los presentados por los Diputados electos por la provincia de Lugo, á saber: D. José Ramon Berra; D. Fernando Miranda y Olmedilla; D. José Bermudez de Castro; D. Ramon Tejeiro y D. Antonio Pedroso y Moscoso.

El Sr. PIZARRO: para que no se inculpe á la comision, como tal vez pudiera hacerse, de que no haya presentado dictámen sobre los poderes del señor Gonzalez Allende, electo por la provincia de Zamora, manifiesta que hasta ahora no se le ha presentado ningun documento relativo á dicho señor.

El Sr. GONZALEZ ALONSO anuncia que el señor Allende está enfermo, y esta podrá ser la causa de lo que ha dicho el señor Pizarro.

Entra á jurar y toma asiento un señor Diputado.

Se manda pasar á la comision del crédito público una esposicion del señor D. Vicente Saiachaga reclamando contra el retraso que se nota en la entrega de algunos documentos por parte de la caja de amortizacion. Don Juan Pablo Selvá, contratista de galleta del ejército del norte, espone á las Córtes que la pagaduría general no ha satisfecho dos libramientos librados contra ella, lo que le ha causado graves perjuicios. Pasa al gobierno para los usos convenientes.

Los hijos herederos de D. Manuel Vicente, Conde de Tepa, manifiestan á las Córtes que fundó poseedores de bienes vinculados se les formaron con ellos sus hijuelas paternas en virtud de la ley de 27 de setiembre de 1820 mas que no hallándose aquella ley puesta en práctica por las circunstancias que hemos experimentado, piden á las Córtes se sirvan hacer observar dicha ley acallando las quejas de millares de familias.

El Sr. ALVAREZ GARCIA, cree que las Córtes no pueden resolver sobre una multitud de reclamaciones que ve se presentan, pues seria necesario que estas se convirtiesen en tribunales, alcaldes, secretarías, gobierno &c. para atender á la multitud de negocios particulares que no son de la incumbencia de un cuerpo legislador; por lo tanto cree que las Córtes deben tomar una medida para cortar este mal.

El Sr. CABALLERO opina de otro modo que el señor Alvarez Garcia, pues dice, que el derecho de peticion es inherente á todo español, siendo necesario restringir este derecho si se hubiera de adoptar cualquiera resolucion sobre este punto. Las Córtes, añade, como habrá visto el señor Alvarez Garcia, determinan sobre estas esposiciones, ó bien mandando pasen al Gobierno, ó bien á alguna comision, ó desestimándolas cuando lo cree conveniente.

El Sr. GONZALEZ ALONSO opina del mismo modo que el señor Alvarez Garcia.

Se vuelve á leer dicha esposicion.

El Sr. PIZARRO: Llamados á la formacion de las leyes ¿qué serian estas si no hubiera quien las sostuviera? Recuerdo que en las anteriores Córtes habia una comision de peticiones, y así creo necesario que no se cierre la puerta á este derecho.

El Sr. ALVAREZ GARCIA: No me parece haber en manera alguna dicho que se cerrara la puerta á estas peticiones, sino que este cuerpo no entre á constituirse en tribunal ó secretaría para decidir en asuntos que no esten á su inmediata incumbencia.

El Sr. PRESIDENTE: Las Córtes deciden el curso que han de llevar estas peticiones.

Se acuerda pase á la comision especial de legislacion.

Se dió cuenta de haberse recibido los poderes de don Dionisio Valdés, diputado por Madrid.

Se procede á la discusion de los poderes del señor Crespo Velez, Diputado por la provincia de Avila, leyéndose la reclamacion que contra él se hace, fundado en que no lleva el tiempo de vecino que reclama la ley. La comision opina, que en vista de los documentos presentados que ha examinado con la mayor atencion, los poderes del señor Crespo Velez deben aprobarse.

Despues de una corta discusion entre los señores Argumosa y Diez, se pone á votacion el dictámen de la comision, que queda aprobado.

La comision especial extraordinaria de guerra, presenta un proyecto como medio para concluir la guerra civil.

El Sr. PRESIDENTE dice que se imprimirá, repartirá y señalará dia para su discusion.

En seguida se lee el dictámen de la comision sobre los poderes de los Diputados de la provincia de Teruel. La comision opina que debe oficiarse al gefe político de aquella provincia para que proceda á las elecciones por el método prescrito en la ley.

El Sr. AYLLON y el señor Pardo son de dictámen que se debe oficiar al gobierno para que tome las medidas oportunas á que se verifique la eleccion en la provincia de Teruel, desentendiéndose

de entrar en contestaciones con su gefe político.

El Sr. HUELVES: Que se recomiende al gefe político para que se hagan segun el último método; lo que no es facil por las circunstancias de la provincia: pero la morosidad de aquella autoridad es muy reprehensible, pues debió haber consultado con tiempo: así pues, me he opuesto á que se hagan por la ley de 24 de mayo.

El Sr. DIEZ: siendo imposible el seguir la ley constitucional de elecciones: debe seguirse la de 24 de mayo segun lo que en ella se previene con respecto á las provincias Vascongadas.

El Sr. FALERO Dos medios propone la comision para llevar á efecto las elecciones de Teruel y no estoy conforme con ninguna de ellas; se ha exagerado mucho el estado fatal de aquella provincia; pero creo que si hubiera celo estarian efectuadas: así pues, soy de opinion que se ordene al gefe político para que las lleve á efecto pues aunque falten los electores de tres pueblos no por eso dejarán de ser válidas.

El Sr. ARMENDARIZ. Como conceptuaba imposible por aquellas circunstancias el llevar á efecto las elecciones, el gobierno mandó que se apurasen todos los medios posibles para ello: se dice que el no ser representada aquella provincia es menos importante que no el que lo sea de un modo que es como ilegal pero yo creo que de cualquier modo que sea la provincia de Teruel debe ser representada.

El Sr. AYLLON rectifica una equivocacion.

El Sr. SANCHO cree que el argumento de que una gran parte de electores no pueden concurrir á la capital por el estado del pais no es exacto, porque en este mismo pais se han hecho las elecciones parroquiales y las elecciones de partido, de modo que solo falta hacer las elecciones de la capital, á las que si bien podia no concurrir todo el número de electores de partido, seria muy corto el de los que faltasen: por lo que opina que debe oficiarse al gefe político para que lleve á efecto las elecciones comenzadas.

El Sr. DIEZ: Creo que leyendo el oficio podrá quedar satisfecha el Sr. Sancho.

Se leyó el oficio del gefe político de Teruel.

El Sr. FALERO deshizo una equivocacion.

El Sr. PIZARRO: La comision y las Córtes están acordes en allanar los medios para llevar á cabo estas elecciones, por lo que yo creo que el asunto este está reducido á que se conteste al gobierno, para que segun lo acordado por la comision y las Córtes, ordene al gefe político de Teruel para que termine las elecciones, una vez que se hallan estas tan adelantadas.

Se declara suficientemente discutido, y habiéndose vuelto á leer el dictámen de la comision, aprobándose la primera parte reducida á facultar al gobierno ponga en práctica los medios que crea convenientes para que se celebren dichas elecciones.

El Sr. D. Joaquin Alcorisa presenta sus poderes por la provincia de Tarragona.

Entra á jurar y toma asiento en las Córtes el Sr. D. Mauricio Carlos de Onís.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta se va á proceder á la eleccion de los individuos que han de componer la comision encargada de revisar la ley fundamental.

El Sr. VILA: no pasando de 118 el número de los que nos hallamos reunidos, y como faltan tantos, creo que por ahora debe fijarse al de cinco: por la provincia que represento faltan mas de la mitad, y lo mismo sucede con otras muchas. Por tanto vuelvo á decir que desearia que el Congreso no eligiera sino cinco individuos.

El Sr. secretario LUJAN preguntó si se nombrarian siete señores Diputados, el Congreso resolvió que no por 50 votos contra 49, y sí que fueran 5 por ahora.

El Sr. PRESIDENTE preguntó como se haria el escrutinio.

El Sr. CABALLERO opina que la votacion debe ser por papeleta, pues aun cuando el reglamento previene dos medios de votar secretamente, el uno de ellos mas bien es secreto á medias que secreto enteramente.

Se pregunta si se hará por papeleta ó acercándose á la mesa, y formando listas, y las Córtes deciden se haga acercándose á la mesa por 53 votos contra 51.

Verificada la votacion del primer individuo queda elegido el señor Argüelles por 111 votos, obteniendo 3 el Sr. Fuente Herrero.

La segunda votacion da por resultado haber obtenido el señor Ferrer 67 votos, Fuente Herrero 37, Zumalacarregui 16, Heros 1, Ferro Montaos 1, quedando por consiguiente nombrado el señor Ferrer.

Se pasa á la eleccion de tercer individuo que recae en los señores D. Antonio Gonzalez que obtuvo 75 votos, Ayllon 37, Cano Manuel (padre) 1, Olózaga 1, Caballero 1, Fuente Herrero 1, Acebedo 1, y Zumalacarregui 1, quedando elegido el señor Gonzalez por reunir la mayoría de los 116 diputados presentes.

La cuarta eleccion se verifica con 114 Diputados, quedando elegido el señor Olózaga que reunió 69 votos, repartiéndose los demas entre los señores Caballero que obtuvo 34 votos, Laborda 3, Tarancón 1, Vallejo 4, Cantero 1, Sancho 1 y Heros 1. Verificada la quinta eleccion queda elegido el señor Sancho por 65 votos, repartiéndose los demas entre los señores Vila, que obtuvo 29, Caballero 9, Osa 2, Fuente Herrero 1, Cano Manuel (padre) 4, Gorozarri 1.

Se publica en seguida la votacion general.

Los señores Argüelles, Cardero y Fernandez dei Pino, propu-

llegaron á las Cortes que habiendo sido elegidos por dos provincias se admitiesen los suplentes de aquellas por que no habian optado.

Se leyó por segunda vez la proposición del señor Abad que queda admitida á discusión.

Las Cortes desechan la proposición del señor Gorozarri, leida por segunda vez, sobre varias medidas que propone.

Se verifica la segunda lectura de la proposición del señor Hompanera, sobre variar el sistema de administracion y de contribuciones.

Es apoyada por su autor, leyéndose antes de ponerse á votacion los artículos 341 y 342 de la Constitucion. Las Cortes desechan esta proposición.

Se lee por segunda vez la proposición del señor Caballero, que es admitida á discusión.

Se leyó por primera vez una proposición del señor Coll pidiendo que se devuelvan á los compradores de fincas de propios de en tiempo de la guerra de la independencia que habian sido despojados por el despotismo.

El señor PRESIDENTE dice que mañana se discutirán algunas proposiciones y el dictamen de la comision de guerra sobre medios de concluir la guerra civil: cerrando la sesion á las dos y media.

ESPAÑA.

Madrid 15 de noviembre.

Parte recibido en el ministerio de la Guerra.

El general segundo cabo de Aragon con fecha 8 del actual dice lo siguiente:

Esco. Sr.: el gobernador militar de Teruel con fecha 6 del actual me dice lo que sigue.

A la una de la noche de la madrugada del 3 se cumplieron mis disposiciones en dos distintos puntos como lo son en Gudar y Zafrilla por los celosos don José Rubi y don Joaquin Piqueras: el primero sorprendiendo en dicho Gudar al infame Organista con 20 satélites con la intrepidez que le es propia; y el segundo en el referido Zafrilla sorprendió al canalla don Lucas Alonso, cuyos partes tengo el honor de dirigir á V. E. para que viendo sus buenos resultados se aumente la satisfaccion que en estos momentos se exaltan los corazones de los decididos liberales súbditos de V. E. por la importante victoria obtenida por la constancia, sufrimiento y decision del valiente ejército del centro en la toma de Cantavieja cuyo contesto es como sigue.

Comandancia de armas de Mora.—Tan luego como recibí el oficio de V. S. emprendí mi marcha á Gudar con el objeto que V. S. me prevenia. Como á la una de la noche llegué y tuve la satisfaccion de encontrar en el pueblo unos 20 facciosos, incluso en ellos el bribon del Organista, los que luego que sintieron apostar puertas se subieron á los tejados, desde donde con tiros y tejas nos incomodaban sin cesar, pero los valientes á quienes mandaba no repararon en estos débiles obstáculos, y en el momento fueron asaltados los tejados, y sus defensores tuvieron que buscar su asilo en la fuga, mas como esta tenia que verificarse por las inmediaciones de los soldados apostados para el objeto era preciso sufriesen su fuego, y así ademas de los tres muertos que han quedado en el acto, es de presumir vayan la mayor parte de los restantes heridos.

El Organista fue uno de los que se tiraron por una ventana sufriendo una descarga de tres tiros, un bayonetazo y un golpe con la culata de fusil, del cual se rompió esta; mas á merced de la noche y escabroso del terreno se escapó dejándose la yegua, el equipage y las armas, pero creo concluya su infame carrera, pues los porrazos que ha llevado han sido mortales. Han quedado en nuestro poder dos yeguas, un macho, dos fusiles con bayoneta, dos escopetas, un sable, seis capas, tres maletas, un hault, muchas mantas y otros efectos, habiendo huido un herido de poca consideracion y dos heridos de tejados &c.

Columna de francos defensores de la libertad.—En este momento, la una de la noche, llegamos á este punto, por suponer podian estar los nuevos Alonsos facciosos (les doy este título por el apellido de su cabecilla), y al entrar en dicho pueblo se oyó una voz diciendo: arriba don Lucas: en seguida dividí la fuerza á derecha é izquierda y por este flanco al quien vive nuestro, despues de contestar que Carlos V, sufrimos una descarga. En seguida acometieron los bravos que tengo el honor de mandar, cargando igualmente la caballería de lanceros, apesar de la oscuridad de la noche, la desproporcion del terreno y el ningun conocimiento de él por parte de dichos lanceros siendo el resultado por ahora el haberles cogido cuatro yeguas, y un caballo despeñado, cuatro lanzas, dos escopetas, cuatro capas, un ca-

pote, tres maletas con papeles y ropa, sin poder decir mas por no haber reconocido el campo por la oscuridad arriba dicha.

Lo que pongo en conocimiento de V. E., así como á las siete de la noche del dia de ayer llegó nuestro general triunfante de Cantavieja, y hoy deben caer la division con los prisioneros nuestros, y tambien una porcion de navarros que se hallaban en el hospital de Cantavieja, con cuyo motivo se preparaba este vecindario y guarnicion á un recibimiento á que se han hecho acreedores nuestros valientes. Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva elevarlo al de S. M.

Córdoba 6 de noviembre.

No han faltado traiciones por aqui ahora que se han retirado á sus casas los nacionales, y ha quedado solo el batallon de marina con unos 50 caballos del Príncipe. Aqui desde el comandante, oficiales y sargentos hasta el último soldado son liberales. Estamos seguros de que mientras haya un marino con vida no se rendirán. Se dice que han resuelto no afeitarse hasta vencer ó morir. Ayer se han recogido las muertilas y los sables á los soldados para dejarles muy ligeros. No se sabe cual sea su destino; sea cual fuere, ellos defenderán siempre la Constitucion y la libertad.

Badajoz 8 de noviembre.

Segun parte que dirigió el comandante de caballería don Gabriel Corrales á esta capitania general con fecha 6 del actual, la faccion pernoctó el 5 en Villanueva y Dombenito, llegando sus avanzadas á la Coronada, y aun tal vez á Campanario, indicando esta direccion su retirada por el mismo punto que entró en la provincia.

Anoche al oscurecer se oyeron en esta capital cañonazos de la inmediata plaza de Yelves. Dicese que son en virtud de haber desembarcado las escuadras inglesa y francesa en Lisboa, y haberse restablecido la carta que dió don Pedro á aquel reino.

Zaragoza 10 de noviembre.

El general San Miguel pasó á Teruel, y se creyó que iria á Cuenca, porque habia aviso de haberse dividido las fuerzas de Gomez, yendo unos hácia Estremadura, y los cabecillas Cabrera y Quilez á socorrer á Cantavieja. Tomado este fuerte, pasó una brigada á apoderarse de Beceite, cuyo pueblo creemos tendrá mal fin, y los rescatados de Cantavieja pasaron á Teruel á vestirse.

Coruña 2 de noviembre.

Capitania general de Galicia.—El comandante militar de Mondoñedo en oficio 28 del pasado, que recibo hoy á las cuatro de la tarde, me dice lo que copio.

«Esco. Sr.: El comandante de armas de Fuensagrada con fecha de ayer á las doce del dia me dice lo que sigue.—En oficio fecha de hoy que acabo de recibir del señor comandante de este canton, me dice participe á vd. que la faccion del rebelde Sanz se dirigió á Sumiedo precipitadamente: las tropas nuestras divididas en dos columnas la siguen de cerca por derecha é izquierda, y la division portuguesa que se halla en Rio oscuro, tiene orden de salirle al encuentro: los rebeldes van estropeados y muy disminuidos: imposible parece pueda salvarse uno.»

Y el capitán de la compañía de nacionales movilizados de Miranda con fecha de hoy me da el parte que sigue.

«A esta hora que son las diez de la mañana recibo un oficio del comandante de las tropas sobre el rio Navia, en que me participa la plausible noticia de la derrota que ha sufrido la faccion de Sanz por nuestras valientes tropas al mando del Esco. Sr. capitán general de Castilla, habiendo tenido muchos muertos y heridos y 150 prisioneros que se dirigen á Oviedo: y me añade que los navarros de Mosteiro han sido todos cogidos por los nacionales de Viana y otros puntos.»

Lo que participo á V. E. para su superior conocimiento y satisfaccion.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento del público. Coruña 1.º de noviembre de 1836.—José María Chacon.

Valladolid 6 de noviembre.

El Esco. Sr. segundo cabo por comunicacion recibida del comandante general de Palencia ha sabido que la faccion de Sanz se dirigia el 2 por el Infesto con ánimo de ver si podia volver á sus antiguas guaridas.

En todo el distrito de la capitania general, á esta hora de las 10 de la noche, no se sabe ocurra novedad particular.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 24 PARA EL 25 DE NOVIEMBRE.

Parada Provincial y Milicia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones, Provincial.—*Juan Coll.*

JUNTA DE ENAGENACION DE EDIFICIOS Y EFECTOS DE LOS CONVENTOS SUPRIMIDOS DE ESTA PROVINCIA.

Habiendo tomado en consideracion la Junta las varias proposiciones que se la han presentado para el derribo de los suprimidos conventos de dominicos, mínimos, carmelitas y trinitarios de esta capital; ha estimado por mas ventajosa la en que se ofrecen treinta mil reales de beneficio para la demolicion de todos ellos. Deseando pero abrir un nuevo término á los especuladores en esta clase de empresas, y ofrecer al interes particular de cada uno de ellos todo el ensanche posible á sus cálculos: acordó en sesion de ayer que el sábado 26 del corriente, se celebrara público remate, á fin de que todos los que quieran poner postura sobre los treinta mil reales indicados puedan verificarlo; en la inteligencia de que no se admitirán las que sean por menor cantidad y que no comprendan la demolicion de los cuatro conventos. Lo que se hace saber al público para su conocimiento, como igualmente de que dicha subasta y remate se celebrará en el patio de la casa intendencia de provincia de diez á doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Será de cuenta del empresario satisfacer á disposicion de la Junta la cantidad en metálico por la cual se verifique el remate, á saber: mitad dentro los primeros quince dias de efectuado este, y la otra mitad en el preciso término de seis meses, debiendo afianzar competentemente ó bien depositar el todo.

2.^a Igualmente se obligará á verificar la demolicion sin interrupcion alguna, manteniendo al efecto el correspondiente número de operarios. Se señala el plazo de seis meses para verificar la total demolicion; y por cada uno de estos que la empresa avance se le abonará el 2 por 100 de rebaja sobre la total cantidad del remate.

3.^a El empresario podrá utilizarse segun convenga á sus intereses, de las piedras de todas clases, tejas, ladrillos, maderamen, puertas, hierros y demas útiles de dichos conventos. Se exceptúan los órganos, canceles, muebles de las iglesias y cualesquiera otros que haya en las sacristías y demas puntos de los conventos; las ropas y ornamentos de altar, colgaduras, figuras ó efigies de toda clase, pinturas, cuadros, lienzos, listas doradas y demas efectos de esta naturaleza, que la Junta cuidará de extraer á la mayor brevedad.

4.^a Será de cuenta de la empresa la conduccion de los escombros á donde la autoridad competente determine, pudiendo pero llenar todas las sepulturas. Deberá dejar los solares desembarazados hasta el pavimento que en el dia tienen las iglesias y claustros aunque queden con desigualdad. Los pozos, algibes ó cisternas quedarán del modo que en el dia se hallan con su correspondiente brocal para evitar desgracias. Será permitido amontonar en el centro de los solares la piedra que la empresa pueda utilizar, pero de ningun modo podrá ocupar las porciones que se destinan para el ensanche de calles ó plazas, las cuales deberán quedar inmediatamente despejadas para que el público experimente el consiguiente desahogo. Igualmente deberán desocupar las porciones del solar que se enagenen, tan luego como el adquisidor lo exija. Palma 23 de noviembre de 1836.—*Antonio Laviña* presidente.—Por acuerdo de la Junta—*Francisco de La-Peña* secretario.—Comision principal de rentas y arbitrios de Amortizacion.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion en oficio de 1.^o del que rige me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 24 de octubre último la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—La Reina Gobernadora se ha enterado de la esposicion del antecesor de V. I. fecha 20 de mayo último en que con referencia á las oficinas de Canarias participó que el obispo de aquella diócesis consideraba de su esclusiva atribucion el disponer de las rentas de monasterios y conventos suprimidos afectas al pago de cargas eclesiásticas, y tambien de lo infortunado en 13 de agosto siguiente acerca de las solicitudes del Conde de Sta. Maria de

Formiguera y de otros varios censoalistas en las Islas Baleares por fundaciones piadosas, en que pidieron se declarase habiéndose caducado estas obligaciones á la estincion de las comunidades religiosas. Y S. M. con vista de los antecedentes consultados ha tenido á bien mandar que se paguen á los comisionados de arbitrios de amortizacion y se recauden por estos, todas las pensiones, consignaciones, censos, rentas, y otros haberes que se satisficieran á las espresadas Comunidades religiosas con objeto de cubrir las cargas eclesiásticas y espirituales de misas, aniversarios, sufragios y demas de esta especie afectas á los bienes ahora aplicados á la estincion de la deuda del Estado; y que para decidir de un modo justo y conveniente la manera de levantar las indicadas cargas se remita el expediente de que se ha hecho mérito á la comision de arreglo de la deuda interior para que con toda urgencia proponga lo que estime oportuno, enterada de lo dispuesto en la época constitucional, y en los decretos espeditos por gracia y justicia en el año pasado de 1835, y en 8 de marzo último, reservándose S. M. determinar despues, se amplie la instruccion del mismo, si lo considera necesario.—Y para el mismo efecto y el debido conocimiento de esas oficinas de Amortizacion la trascribe á V. S. esta Direccion esperando se sirva acusar el recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.^o de noviembre de 1836.

En su cumplimiento espero que todos los que prestan censos á los suprimidos monasterios y conventos y ramo de adquisicion, se presentarán en esta oficina á verificar el pago de las pensiones que adeudan. pues pasados seis dias sin haberlo cumplido solicitaré se despache contra los morosos el correspondiente apremio. Palma 23 de noviembre de 1836.—Comisionado principal de Amortizacion—*Pedro María Sureda* taló.

Juzgado de primera instancia de Manacor.

Por disposicion del abogado D. Gabriel Onella comisionado del Sr. Juez de primera instancia del partido de Manacor se ha señalado el dia 2 de diciembre próximo venidero y siguientes útiles y necesarios para la venta y arrendamientos en pública subasta de los bienes raices de los sentenciados por la comision militar ejecutiva por complicados en la rebelion ocurrida en esta villa el dia 10 de agosto del año último, cuya venta y arrendamiento se verificará en la plaza de esta misma villa. Manacor 23 de noviembre de 1836.—Por mandado de su merced—*Pedro José Mir* escribano.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 23 del corriente.

De Barcelona el laud san Antonio, su patron Jaime Salles, con 15 pasajeros, lastre y balija, salió el 20. De Valencia el id. Sto. Cristo, su pat. Antonio Nadal, con 10 pasajeros y balija, salió el 22. De Sevilla el velachero Carmen, de 41 tonel., su patron Vicente Rágo, con trigo, salió el 3. De Málaga la polacra-goleta Virgen de los Dolores, de 45 tonel., su capitán D. Juan Antonio Ripoll, con patatas y trigo, salió el 15. De Villanueva la jávega san Buenaventura, de 23 tonel., su pat. Gabriel Calafell, con vino, salió el 21.

Despachadas el 21.

Para Ivisa el javeque Carmen, de 20 tonel., su pat. Juan Escandell, con 17 pasajeros y géneros. Para Cartagena el laud san Antonio, de 18 tonel., su pat. Mateo Bosch, con lastre.—Id. el 22.—Para Barcelona el id. Virgen de la Rosa, de 22 tonel., su pat. Francisco Chissanova, con 1 pasajero y balija. Para id. el javeque san Cayetano, de 41 tonel., su capitán D. Rafael Alomar, con 2 id. lastre y cerdos. Para id. el id. san Antonio, su capitán D. Juan Singala, con id. id. y balija. Para Mahon el laud san Buenaventura, de 14 tonel., su pat. Diego Torrens, con 4 pasajeros y géneros. Para Valencia la balandra san Miguel, de 30 tonel., su capitán D. Miguel Bauzá, con 1 pasajero y cerdos.—Id. el 23.—Para Marsella el bateo frances Pedro Martín, de 44 tonel., su capitán Mr. Reno, con lastre y cueros. Para Génova la polacra Clementina sarda, de 207 tonel., su capitán D. José Cánovas, con azúcar. Para Marsella la id. J. M. y José id. de 82 tonel., su capitán D. Agustin Nasardo, con naranjas y géneros. Para id. la tartana Virgen del Rosario francesa, de 56 tonel., su capitán Bonefe Portes, con 1 pasajero, aceite y géneros. Para Sevilla el laud san José, de 25 tonel., su pat. Juan Bosch, con almendron y géneros.

—El javeque san Miguel (a) el Valeroso, su capitán D. Gabriel Medinas, saldrá con la correspondencia del servicio nacional y del público el sábado 26 de los corrientes; admitiendo carga y pasajeros.

En esta imprenta darán razon de quien desearia vender un burro de 4 á 5 años y buenas circunstancias.